



ANEXO XIII

Primera Convocatoria Programa PORT-EOLMAR

Procedimiento para la solicitud y justificación del anticipo.

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todas aquellas entidades beneficiarias de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma; siempre y cuando, la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución de la actuación, de acuerdo al epígrafe h) del artículo 24 de las bases reguladoras; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad beneficiaria que conste acreditado ante el IDAE, indicando los siguientes datos:
 - Datos de la entidad beneficiaria (nombre, NIF, dirección).
 - Programa de ayudas del cual es beneficiaria.
 - Número de expediente, localizador y denominación de la actuación para la que solicitan el anticipo.
 - Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
 - Nº de cuenta bancaria, y titularidad de la entidad beneficiaria, para ingreso del anticipo.
3. Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General del Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras.
4. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará a la entidad beneficiaria la concesión o denegación motivada del importe solicitado.
5. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda a la entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.
6. Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación a la entidad beneficiaria, en los siguientes casos contemplados en las bases reguladoras.
7. Si la entidad beneficiaria hubiera solicitado y recibido el anticipo de la ayuda, las garantías se liberarán en los términos contemplados en el artículo 22.4 de las bases reguladoras.
8. Procedimiento para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución:

Los modelos de aval o seguro de caución, para la garantía “relativa al anticipo”, se pueden descargar en los enlaces correspondientes identificados en la sede electrónica del Tesoro Público:
<https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>.